



## Comunidad de Madrid

**Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Equipo, Grupo C, Subgrupo C1, convocadas mediante Orden 368/2022, de 28 de febrero, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. de 9 de marzo), modificada por Orden 680/2022, de 6 de abril, de la mencionada Consejería (B.O.C.M. de 21 de abril)**

A efectos del desarrollo de la **fase de concurso** del citado proceso selectivo, regulada en el apartado segundo de la base séptima de la mencionada Orden 368/2022, de 28 de febrero, y en cumplimiento de lo estipulado en el punto tercero de dicho apartado segundo, por parte del expresado Órgano de Selección, designado mediante Resolución de 5 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública (B.O.C.M. de 17 de mayo), y cuya composición fue modificada por Resoluciones de fechas 22 de mayo de 2023 (B.O.C.M. de 30 de mayo) y 12 de junio de 2023 (B.O.C.M. de 21 de junio), ambas del indicado Centro directivo, se pone en conocimiento de esa Dirección General, para su adecuada publicidad a través de los medios pertinentes, la convocatoria de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición a fin de que, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta comunicación, **aleguen los méritos** relacionados en el apartado segundo, punto segundo, de la base séptima de la reseñada Orden 368/2022, de 28 de febrero, **y, en su caso, aporten la documentación acreditativa** que pudiera resultar procedente.

Al respecto, y a tenor de lo previsto en el apartado segundo, punto cuarto, de la ya reiterada base séptima, se recuerda que los méritos referentes a los servicios efectivos prestados, trabajo desarrollado y grado personal consolidado, serán comprobados, a instancia del Tribunal Calificador, por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o, en su caso, las Unidades o Departamentos de Personal competentes.

Igualmente, este Órgano de Selección, de oficio, solicitará al Servicio de Formación del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, la expedición de la certificación relativa a los cursos oficiales de formación y perfeccionamiento organizados por ese Servicio. **El resto de cursos deberán ser acreditados** por las personas aspirantes mediante la aportación del correspondiente diploma o certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo, punto primero, de la base séptima de la señalada Orden 368/2022, de 28 de febrero, en consonancia con lo determinado en el apartado segundo, punto primero, de la aludida Orden 680/2022, de 6 de abril, la totalidad de los méritos se valorarán con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación que fue habilitado por la especificada Orden 680/2022, de 6 de abril.

La presentación de los escritos de alegación de los méritos y, en su caso, de la documentación justificativa que hubiera de acompañarse, se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo hacer constar como destinatario de aquéllos lo siguiente:

*“Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Equipo, Grupo C, Subgrupo C1*

*Dirección General de Función Pública*

*Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección”*

En Madrid, a fecha de la firma  
EL SECRETARIO TITULAR DEL TRIBUNAL

F  
L  
C  
A  
E

